EXPTE. D- 3217 /20 - 21

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, Sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Créase el Programa Provincial "Mujeres Emprendedoras Rurales"

ARTICULO 2°. – Los beneficios otorgados por el presente programa, están destinados a mujeres emprendedoras de la provincia de Buenos Aires que desarrollen o inicien un emprendimiento de manera autónoma o asociada en zonas y/o entornos rurales, comprendidos los servicios y actividades vinculadas con el sector rural, incluidas las detalladas en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°. - Para participar en el Programa establecido por la presente ley, las mujeres emprendedoras, deberán inscribirse en el Registro provincial de Mujeres Emprendedoras Rurales, contemplado en el artículo 5° inciso a).

ARTICULO 4°. La presente ley tiene como ejes los siguientes objetivos generales:

a. Fomentar la cultura emprendedora con perspectiva de género en el sector rural;
b. Promover la igualdad de oportunidades;
c. Apoyar y contribuir al desarrollo y crecimiento económico de emprendimientos dirigidos por mujeres en forma autónoma o asociada en zonas o en entornos rurales;
d. Promover y potenciar a las economías regionales rurales a través del fomento de emprendimientos de mujeres;
e. Promover e impulsar la iniciativa emprendedora de mujeres con políticas activas;
f. Asegurar vías de financiación específicas para la puesta en marcha, consolidación y mantenimiento de actividades e iniciativas emprendedoras de mujeres;
g. Promover la participación de las mujeres para que ejerzan un rol protagónico en la vida económica de la provincia de Buenos Aires;
h. Potenciar la igualdad efectiva al momento de emprender.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
PCIA. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 5°. - Acciones específicas a desarrollarse en el marco del Programa para Mujeres Emprendedoras Rurales:

a. Creación del Registro provincial de "Mujeres Emprendedoras Rurales";
b. Formación y capacitación en áreas que potencien la gestión y desarrollo de emprendimientos;
c. Apoyo integral, generación y facilitación de información, prestando especial atención a necesidades locales, regionales y a sectores emergentes.
d. Organización de espacios de encuentro presencial o virtual de emprendedoras que permita establecer contactos, la trasmisión de conocimientos y experiencias.
e. Apoyo para adquisición de maquinaria e insumos a través de subsidios y/o micro préstamos

ARTICULO 6°. - La autoridad de aplicación será establecida por el Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 7°. - La Autoridad de Aplicación podrá suscribir acuerdos con municipalidades, entes nacionales, instituciones públicas o privadas a los fines del cumplimiento del objeto de la presente. Tendrá a su cargo la confección y actualización anual del Registro de Emprendedoras Rurales a que hace referencia el Artículo 5° inciso a). Demás funciones especifica que se determine mediante reglamentación.

ARTICULO 8°. - Invitase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTICULO 9°. – Autorizase al Poder Ejecutivo a destinar la partida presupuestaria necesaria para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 10°. - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de su promulgación.

ANAHÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 3217 /20 - 21

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

1. Actividades vinculadas con animales:
1.1. Apicultura
1.2. Avicultura
1.3. Cunicultura
1.4. Cerdos
1.5. Chinchillas
1.6. Equinos, bovinos, ovinos a muy pequeña escala
1.7. Otros
2. Actividades vinculadas con cultivos:
2.1 Horticultura
2.2 Fruticultura
2.3 Floricultura
2.4 Otros
3. Actividades artesanales vinculadas a lo rural:
3.1 Alfarería
3.2 Emprendimientos de alimento (chacinados, carnes, pastelería, dulces, mermeladas, escabeches)
3.3 Soguería
3.4 Talabartería
3.5 Artesanías en madera
3.6 Cestería
3.7 Otros
4. Actividades relacionadas con el Turismo rural:
4.1 Actividades tradicionales: paseos, juegos, comidas
4.2 Alojamiento y servicio
4.3 Guía de reconocimiento y avistamiento de especies del lugar
4.4 Guía y transmisión de experiencias y conocimientos propios del lugar
4.5 Otros

ANAHÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

Las mujeres han sido especialmente afectadas por la desigualdad de oportunidades; y si al hecho de ser mujer se le suma un contexto rural para desarrollarse, la problemática se acrecienta.

Es el estado el que tiene la posibilidad de generar políticas públicas que vayan achicando esta brecha; en este sentido, puede ejercer un rol estratégico impulsando, promocionando y generando emprendimientos para mujeres rurales con esa perspectiva, prestando especial atención al asesoramiento y acompañamiento en el diseño e implementación de proyectos, facilitando el acceso a la financiación y al fomento del emprendimiento en sectores de gran potencial como el Sector rural, en la Provincia de Buenos Aires.

Este sector, brinda oportunidades interesantes a quienes desarrollan su vida en relación con el, ya que el contacto y accionar con la tierra (que es lo que abunda), o el agua (por cercanía a zonas costeras) ofrece diferentes posibilidades de emprender como la avicultura, piscicultura, cunicultura, apicultura, cría de pequeños animales; horticultura, floricultura, fruticultura y artesanías y alimentos que se desprenden del entorno, que van desde la soguería, talabartería hasta la alfarería y cocina rural. El futuro de las zonas rurales se relaciona con la creación de estas oportunidades para sus integrantes y en especial para las mujeres, puesto que el desarrollo pleno y sostenible de ellas, es esencial para asentar la población, y evitar la dispersión poblacional.

Para que existan condiciones de igualdad, la mujer que reside en la zona rural o sus cercanías, que ya es emprendedora o desea emprender necesita contar además de la capacitación con el acompañamiento en la creación y gestión de su emprendimiento, como así también información y acceso a líneas de financiación para la puesta en marcha y consolidación de actividades, visibilizándola como emprendedora

Los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible exponen claramente la igualdad entre los géneros y el empoderamiento a todas las mujeres y las niñas, eliminando la discriminación por razón de sexo: para lo que se requieren políticas públicas concretas y eficientes que las incorporen al desarrollo económico del lugar donde eligen vivir. La apertura de nuevas posibilidades de desarrollo productivo y personal para las mujeres rurales es fundamental, ya que aportarán a la economía provincial, a su región y descubrirán en este transito productivo nuevas posibilidades que le permitirán

EXPTE. D- 3217 /20-21

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 5 Pcia. BS.AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

una mejor calidad de vida y la posibilidad de comenzar a concretar alguno de sus sueños.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

ANAHÍ BILBAO
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 3217 /20-21

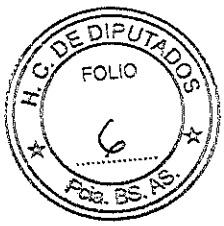

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3217 /20-21

H. C. DE DIPUTADOS PCIA. BS. AS. FOLIO 7

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.